



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-105-2023-MPS-CS-1

EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; EN EL (LA) I. E. 1561 CHISPITAS DE AMOR-CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2575211.

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; EN EL (LA) I. E. 1561 CHISPITAS DE AMOR-CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2575211.**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el **CONSORCIO SANTA II** integrado por las empresas **CORPORACION VALKNUT S.A.C.**, con RUC N° 20611013036, representada por su Gerente General la **Sr. Joseph Antonio Pinzas Grozz**, identificado con **DNI 43258324** y de otra parte la empresa **DIMAJO E.I.R.L.**, con RUC N° 20606989271, representada por su Gerente general el **Sr. Anderson Luis Quispe Trujillo**, identificado con **DNI N°40865002**, empresas que designan como **Representante Común del consorcio** al **Sr. Joseph Antonio Pinzas Grozz**, identificado con **DNI 43258324**, señalando domicilio del consorcio en **Av. Pardo 569 Int 501- Edificio Smart Center - Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **21 de diciembre del 2023**, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-105-2023-MPS-CS-1 EJECUCION DE OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; EN EL (LA) I. E. 1561 CHISPITAS DE AMOR-CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2575211.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO; EN EL (LA) I. E. 1561 CHISPITAS DE AMOR-CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2575211.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 519,270.81 (Son: Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta con 81/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en



CONSORCIO SANTA II
JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común



las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será **DIMAJO E.I.R.L.**, con CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) **00226500896374504371**, del **BANCO DE CRÉDITO**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Sesenta (60) Días Calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 51,927.08 (Son: Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintisiete con 08/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN** adelantos directos por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **10** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **ocho (08)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



CONSORCIO SANTA II
.....
JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R1			
		Fecha	1/07/2023			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO: EN EL(LA) LE. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2575211.			
		Ubicación Geográfica	LE. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	R1				
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO				
	3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Diferencia y/o incongruencia entre medidas en el plano y en el campo			
		Causa N° 2	Que se haya realizado un mal levantamiento.			
		Causa N° 3	Diseño no adecuado a la realidad de la zona.			
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05	X
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
Moderada	0.500	Moderado	0.200			
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
4.3	Puntuación del Riesgo «Probabilidad x Impacto»	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1 ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DEMORA EN LA APROBACIÓN DE PROTOCOLOS DE TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	- REALIZAR UN TDR DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DEL OSCE. - CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO IDONEO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.				

CONSORCIO SANTA II

JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común



Esti Alvarez Blas
ING. CIVIL REG. CIV. N° 155921
REG. CONSULTOR N° 54943





Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R2				
		Fecha	1/07/2023				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL(LA) I.E. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2575211.				
		Ubicación Geográfica	I.E. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH				
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R2				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Personal Técnico inadecuado en obra.			
			Causa N° 2	Desconocimiento del Contratista en la ejecución de obras públicas.			
			Causa N° 3	Desconocimiento de los procesos constructivos.			
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30		Bajo	0.10	
		Moderada	0.50	X	Moderado	0.20	X
		Alta	0.70		Alto	0.40	
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
		Moderada		0.500	Moderado		0.200
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRA				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	- CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. - EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO EN OBRA PROPUESTO EN LA LICITACIÓN.					

CONSORCIO SANTA II
 JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
 Representante Común

Esti Alvarez Blas
 I.N.E. Civil REG. CHB 17 188821
 REG CONSULTOR N° 94943





Anexo N° 01								
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R3					
		Fecha	1/07/2023					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	*CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL(LA) LE. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH*, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2575211.					
		Ubicación Geográfica	LE. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH					
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R3					
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS					
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Resistencia a la ejecución de la obra por parte de los colindantes.				
			Causa N° 2	Uso parcial del terreno para la agricultura.				
			Causa N° 3	Falta de comunicación entre la Municipalidad y los vecinos colindantes.				
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30		X	Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	X
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
	Baja		0.300	Alto		0.400		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada				
RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo			
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ENCONTRAR ZONAS EN OBRA QUE NO DEJAN CONSTRUIR					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	- REALIZAR BIEN LOS DOCUMENTOS DE COMPATIBILIDAD DE OBRA AL INICIO ASI COMO LO INDICA EL RLCAE. - EN CASO DE CONSULTAS REALIZAR EL PROCEDIMIENTO AL PROYECTISTA SEGÚN LO INDICADO EN EL RLCAE.						



CONSORCIO SANTA II

JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común

E. Alvarez Blas
Esli Alvarez Blas
I.S. C.A. REG. CIR. N° 199821
REG. CONSULTOR N° 64843





CONSORCIO SANTA II
JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común



Formulario 'Anexo N° 01' for risk identification and response. It includes sections for project data, risk identification (R4), qualitative analysis, risk prioritization (0.120), and response strategies.

Signature of Esli Alvarez Elias, REG CONSULTOR N° 94943



CONSORCIO SANTA II
JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común

Formulario de identificación, análisis y respuesta a riesgos. Incluye secciones de identificación de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, priorización del riesgo y respuesta a los riesgos.

Esii Alvarez Blas
I.G. C. H. REG. CP. 17 199821
REG CONSULTOR N° 84813





CONSORCIO SANTA II
JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común

CONSORCIO
JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común

TRANSMITE
DOCUMENTARIO

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R6			
		Fecha	1/07/2023			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTIUSO, EN EL(LA) LE. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2575211.			
		Ubicación Geográfica	LE. 1561 CHISPITAS DE AMOR - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R6			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO POR DESASTRES NATURALES			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Que se presente deslizamientos y huaycos en la zona de la obra.		
Causa N° 2			Que se presente inundaciones por el desborde del Lacramarca.			
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	X	Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Bajo	0.100	
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INTERRUPCIÓN EN LOS TRABAJOS				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	- CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS. - CONTAR EN OBRA CON LA RELACIÓN DE LOS NUMEROS DE EMERGENCIA EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE DESASTRE				

Esti Alvarez Blas
Esti Alvarez Blas
N.R. CUIL REG. CIP. 17/99821
REG CONSULTOR N° 94943





CONSORCIO SANTA II

JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común

Formulario de identificación, análisis y respuesta a riesgos. Incluye secciones de identificación de riesgos, análisis cualitativo de riesgos, priorización de riesgos y respuesta a los riesgos.

Esli Alvarez Elias
ING. CIVIL REG. CIP. N° 150821
REG. CONSULTOR N° 54943





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.



CONSORCIO SANTA II
 JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
 Representante Común



2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
3	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CO.	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
4	PERSONAL OFERTADO. Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicie la prestación efectiva. Cuando cumbre la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Por cada día de ausencia 0.5UIT	Mediante informe del supervisor, asimismo podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 190 RLCE, el Inspector o supervisor, deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Documento detectado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que les tenga incompletos de acuerdo a la programación o cronograma de ejecución de las partidas a ejecutar.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
8	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización del supervisor o ufficio para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizada o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregadas en liquidaciones de la Entidad).	Doce por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.



CONSORCIO SANTA II

JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común



CONSORCIO SANTA II

JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común

9	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
10	CARTEL DE OBRA. Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
11	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción.	Dos por diez mil (2/10000) del monto del contrato original.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
12	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Por cada día y persona 1.0 UIT	El Inspector o Supervisor o Monitor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerando a tiempo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada evento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
14	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Por cada día inasistencia 0.50 UIT	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
15	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA. Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exige de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional reemplazado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
16	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no reconocida y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
17	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre -valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
18	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. No presentar y/o mantener actualizado las garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
19	GARANTIAS POR ADELANTOS. No presentar y/o mantener actualizado las garantías por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad



20	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO. Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
21	Cuando la valorización sea devuelta al contratista para corrección de errores y esta no sea corregida en el plazo indicado.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
22	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
23	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN. Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos de post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra), de tal manera que impida a la comisión de recepción de obra, cumplir con sus funciones.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
24	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
25	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad



CONSORCIO SANTA II
 JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
 Representante Común

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara que, la verificación de la totalidad de la información y/o documentación presentada por este, contenida en el **Expediente N°3345-2024** para la elaboración del presente contrato de ejecución de la obra, fuere verificada y aprobada por la sub gerencia de logística y patrimonio de la municipalidad provincial del santa, siendo responsabilidad exclusiva de dicha área, todo tema relacionado con la referida documentación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los



CONSORCIO SANTA H

JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común



gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. PARDO 569 INT 501- EDIFICIO SMART CENTER - DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH y con correo electrónico declarado: consorciosanta2@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

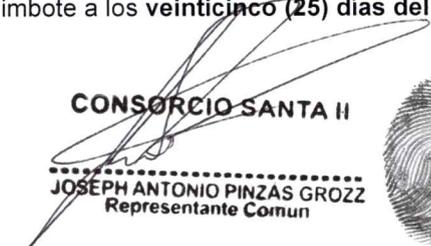
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los **veinticinco (25) días del mes de enero del 2024.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis J. Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SANTA II


.....
JOSEPH ANTONIO PINZAS GROZZ
Representante Común



EL CONTRATISTA